CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Ley Municipal N°. 394/2024

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA OTB QUINTANILLA ESTE, DISTRITO 2, MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que cursa **CITE: GAMS CAR DESP 1391/2024, de fecha 17 de julio de 2024,** dirigida al Lic. Rubén Alvarado Cespedes - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, enviada por Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con referencia a la **"SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO EN LA OTB QUINTANILLA ESTE".**

Que cursa **Informe Legal CITE-IL/SP-DGU-89/35/2024, de fecha 15 de julio de 2024,** dirigida a Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba elaborado por el Abg. José Nicasio Hidalgo Villarroel – Tec. I Saneamiento de Bienes Municipales, vía Abg. Oscar Galvez Padilla – Strio. Mpal. de Planificación y Desarrollo Territorial, vía Arq. Winder Quiroga Peredo – Director de Gestiona Urb. y Terr., vía Abg. Juan Manuel Lopez Zamora – Prof. I Saneamiento de Bienes Inmuebles Municipales, el mismo **CONCLUYE** mencionando que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene el deber de precisar y determinar los Bienes de Dominio Municipal dentro su jurisdicción por lo que se **RECOMIENDA** la viabilidad de la solicitud **SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CANCHA MÚLTIPLE Y TINGLADO DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 766.70 M2., DEL DISTRITO 2,** ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para la emisión del instrumento legal correspondiente a:

ABG. GUILLERMO H. C. DIRECTOR ASESORIA LEGAL V°B° H.C.M.S

Que cursa **Informe Técnico Cite IT/SP-DGU-89-027/2024, de fecha 26 de abril de 2024,** dirigida al Arq. Winder Quiroga Peredo – Director de Gestión Urbana y Territorial, elaborado por el Top. Juan Carlos Garcia Zambrana -Topógrafo de Bienes Municipales, el mismo que **CONCLUYE** manifestando que habiendo realizado la inspección técnica y levantamiento de datos técnicos en terreno **(in situ)**, se tiene que el emplazamiento del área se encuentra en **AREA URBANA**, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito 2, Zona Quintanilla, Organización Territorial de Base Quintanilla Este, solicita que se declare el área verde y equipamiento (cancha múltiple y tinglado) de extensión superficial de 766.70 m2., del distrito 2, con la finalidad de contar con el registro correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, motivo por el cual se recomienda la declaración de Bien de Dominio Municipal.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

Que cursa **Certificación Cite: CI/SP-DCM-18/91/2024, de fecha 08 de abril de 2024,** dirigida al Top. Juan Carlos Garcia Zambrana – Topógrafo de Bienes Municipales, Vía Arq. Daniel Duran Renjifo – Jefe de Catastro Multifinalitario, de Arq. Cristhian Lima Quispe – Tec. II de Atención a la Ciudadanía y Digitalización quedando puntualizado que el Área Verde Equipamiento **SI** tiene Código Catastral 1302800015000 se encuentran registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba G.A.M.S., con tipo de

documento de identificación NIT1007465022, y el mismos **NO** cuenta con certificado catastral.

Que cursa **Acta de conformidad,** suscrita a los 26 días del mes de abril de 2024 a Horas 10:00 a.m., se pudo evidenciar las siguientes colindancias:

a. **Al Norte con la propiedad de Nancy Rojas.**
b. **AL Sur con la propiedad de Pedro Tenorio Fernández**
c. **AL Este con las propiedades de Rodrigo Cartagena R. y Hernán García H.**
d. **AL Oeste con la propiedad de Pedro Tenorio Fernández y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba G.A.M.S.**

Que cursa **Solicitud de Declaración de Bien de Dominio Público,** de fecha 14 de noviembre de 2022, dirigida al Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que cursa **Comunicación Interna de Declaración de Bien de Dominio Municipal del Area de Equipamiento Colectivo, CI/EM-DO2/87/2024** de fecha 09 de julio de 2024, dirigida al Arq. Winder Quiroga Peredo – Dirección Gestión Urbana y Territorial.

Que cursa **Informe Técnico D.A.T./025/2024, de fecha 14 de agosto del 2024,** emitido por la Arq. Doris L. Escalera Castro – Director II Asesoria Tecnica H. Concejo Municipal de Sacaba, que en conclusiones recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, ponga en consideración del Pleno del Concejo la emisión del del Instrumento Normativo para la **DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DEL ÁREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO DE LA OTB QUINTANILLA ESTE DEL DISTRITO 2**, con las siguientes dimensiones y colindancias:

Abg. Guillermo H. Cadima Cuellar DIRECTOR ASESORIA LEGAL V°B° H.C.M.S

El área Verde Equipamiento **SI** tiene Código Catastral 1302800015000 se encuentran registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba G.A.M.S., con tipo de documento de identificación NIT1007465022, y el mismos **NO** cuenta con certificado catastral.

a) **Al Norte con la propiedad de Nancy Rojas.**
b) **AL Sur con la propiedad de Pedro Tenorio Fernández**
c) **AL Este con las propiedades de Rodrigo Cartagena R. y Hernán García H.**
d) **AL Oeste con la propiedad de Pedro Tenorio Fernández y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba G.A.M.S.**

Que, por Informe Legal HCMS-DAL- Nº 092/2024, de 11 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Prof. I Abogado de la Dirección de Asesoria Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, **SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO EN LA OTB QUINTANILLA ESTE**, Conforme a las colindancias y puntos georreferenciados establecidos en el informe técnico *Informe Técnico DAT 025/2014.*

CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

Puntos Georreferenciados:

Area Verde y Equipamiento		
Coordenadas UTM WGS -84Zona 19s		
ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	807407,983	8075282,999
P2	807429,556	8075278,130
P3	807421,523	8075244,270
P4	807400,067	8075249,264
P5	807403,204	8075262,696

Colindancias del Predio:

a. **Al Norte** con Nancy Rojas.
b. **Al Sur** con Pedro Tenorio.
c. **Al Este** con Hernán García y Rodrigo Cartagena.
d. **Al Oeste** con Pedro Tenorio y Prop. del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, por Informe de la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico Nº C1ª/035/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, indica que en consideración Informe Técnico D.A.T. 025/2024 e Informe Legal HCMS-DAL Nº 092/2024 y cumpliendo con lo establecido en la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, **RECOMIENDA** al Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, **SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO EN LA OTB QUINTANILLA ESTE** en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

ABG. GUILLERMO H. CADIMA LAZARO DIRECTOR ASESORIA LEGAL V° B° H.C.M.S

La presente Ley tiene por objeto **LA DECLARACIÓN BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO (CANCHA MÚLTIPLE Y TINGLADO) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 766.70 M2., DE LA OTB QUINTANILLA ESTE DEL DISTRITO 2.,** en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La **Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 339. II.** Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

Por su parte el art. 302.I.22 de la CPE, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la facultad de Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de **UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA MUNICIPAL,** conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

El Decreto Supremo Nº 181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 164, parágrafo I, en cuanto a los inmuebles establece lo siguiente: (sic) "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

El art. 58 de la Ley 1715 indica que: "La expropiación de la propiedad agraria procede por **CAUSAL DE UTILIDAD PÚBLICA CALIFICADA POR LEY** o por incumplimiento de la Función Social en pequeñas propiedades a requerimiento de la comunidad y según Reglamento de la presente Ley, **previo pago de una justa indemnización...**

La **Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** de 09 de enero de 2014, articulo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: inc. 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El artículo 30 de la Ley 482 indica: Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

a) Bienes Municipales de Dominio Público.
b) Bienes de Patrimonio Institucional.
c) Bienes Municipales Patrimoniales

El artículo 34 de la Ley 482 indica: Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la **administración municipal** y/o a la prestación de un servicio público municipal.

DIRECCIÓN ASESORÍA LEGAL V° B° H.C.M.S.

La **Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización** de 19 de julio de 2010, en su artículo 109 señala: (sic) I.- "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

La **Ley 1178 SAFCO** de 20 de julio de 1990, en su artículo 10 dispone, "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios". Además, que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es la responsable de la contratación y administración de los bienes inmuebles.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

La **Ley 1178 SAFCO** de 20 de julio de 1990, en su artículo 33 dispone, "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

La **Ley Municipal Nº 103/2017; en su artículo 6 (ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE ÁREA URBANA DE SACABA).** El plano 01. Zonificación de uso de suelo del área urbana Sacaba. debe contener los colores que identifique la zonificación urbana, caracterización, uso permisible y restricciones, conforme los siguientes datos:

ZONIFICACIÓN URBANA	CARACTERIZACIÓN	USO PERMISIBLE	RESTRICCIONES
Equipamientos colectivos	Son las instalaciones físicas tanto públicas como privadas y que tiene como fin la satisfacción de necesidades básicas para el desarrollo del municipio, conformados por infraestructura para educación, salud, cultura, abastecimiento, bienestar social, vial y transportes, administrativos, instituciones, deportivos, religiosos y equipamientos para la seguridad ciudadana, defensa y justicia.	Se permite el emplazamiento de infraestructuras cubiertas, libres, fijas o móviles con distintas jerarquías o grados de complejidad para satisfacer necesidades de la sociedad. Son compatibles infraestructuras de apoyo a servicios básicos, centros de abasto de tipo público y privado, infraestructura para la educación, salud, cultura, abastecimiento bienestar social, deportivo, vial y transportes, administrativos, institucionales, religiosos y equipamiento para la seguridad ciudadana, defensa y justicia	No se permite la ocupación del suelo con actividades de tipo residencial, agropecuarios ni industriales

ABG. GUILLERMO H. CADENA CORTEZ DIRECTOR I ASESORIA LEGAL V° B° H.C.M.S

V° B° H.C.M.S

Ley Municipal N°. 394/2024

EL H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA OTB QUINTANILLA ESTE, DISTRITO 2, MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO 1. - Se **DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, el AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO ubicado EN LA OTB QUINTANILLA ESTE DEL DISTRITO 2, MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA,** con una extensión superficial de 766.70 m2., cuyas colindancias son: **Al Norte** con Nancy Rojas, al Sur con Pedro Tenorio. Al Este con Hernán García y Rodrigo Cartagena y al Oeste con Pedro Tenorio y Prop. del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con las siguientes coordenadas UTM WGS 84 19S:

Area Verde y Equipamiento		
Coordenadas UTM WGS -84Zona 19s		
ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	807407,983	8075282,999
P2	807429,556	8075278,130
P3	807421,523	8075244,270
P4	807400,067	8075249,264
P5	807403,204	8075262,696

ABG. GUILLERMO H. CADENA COLMO DIRECTOR ASESORIA LEGAL V°B° H.C.M.S

ARTÍCULO 2. – Queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

Es dada en la Sala de Sesiones **"Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ley Municipal N°. 394/2024

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Montaño Rodriguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Dr. Luis Guillermo H. Cadena Castro
DIRECTOR
ASESORIA LEGAL
V° B°
H.C.M.S.

Maire Guaman Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 15 de noviembre de 2024

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor